



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Julio de 2008

Año LXXXIX

No. 54

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO... 7

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO..... 21

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 36

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS
CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL
2004..... 52**

**DECRETO NÚMERO 630 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN
MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS
CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO
Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2004..... 60**

**DECRETO NÚMERO 631 POR EL QUE NO SE APRUEBAN
LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A
LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-
AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004..... 68**

H. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITU-
CIONAL DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE
AZUETA, GUERRERO, APRUEBA EL "PLAN REGIONAL
DE LA COSTA GRANDE", EN SESIÓN DE CABILDO
DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.. 75**

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 09-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	92
Tercera publicación de edicto exp. No. 447-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	92
Tercera publicación de edicto exp. No. 294/2002-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	93
Tercera publicación de edicto exp. No. 188-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Tercera publicación de edicto exp. No. 176-3/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	95
Tercera publicación de edicto exp. No. 731-2/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	96
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	98
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Oriente de Tlaxmalac, en la orilla de la Colonia Huezocingo, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Gro...	99

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur de la Cuadrilla de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	99
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Paraje de Corral de Otate y denominado Loma de los Chilares, en la Comunidad del Ahuacate, Municipio de Teloloapan, Gro.....	100
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle 16 de Septiembre No. 48 de la Colonia Mexicapan de Teloloapan, Gro.....	100
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "La Sidra", ubicado en la Población de Buena Vista de la Salud, Municipio de Chilpancingo, Gro.....	101
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 24 de Febrero Número 3, de la Colonia Cuba en Tlapa de Comonfort, Gro.....	101
Segunda publicación de edicto exp. No. 209-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	102
Segunda publicación de edicto exp. No. 29-2/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	103
Segunda publicación de edicto exp. No. 166/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	104

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 04/2007, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Coyuca de Catalán, Gro.....	105
Segunda publicación de edicto exp. No. 589-1/05, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	106
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	107
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	107
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlapizaco en Tixtla, Gro.....	108
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico denominado El Artillero, ubicado en Tlachichilpa, Municipio de Arcelia, Gro.....	108
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado Los Bajialitos, ubicado al lado Oriente del Poblado del Cazahuate, Municipio de Arcelia, Gro.....	109
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico ubicado en Cofradía, Municipio de Arcelia, Gro.....	109
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado La Laja, ubicado en el Pueblo de San Gregorio, Municipio de Tetipac, Gro.....	110

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Cacaxcotla en de Tixtla, Gro.....	110
Primera publicación de edicto exp. No. 31/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	111
Primera publicación de edicto exp. No. 187-1/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	111
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133-1/2007, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	113
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108-I/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	113
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada TORS MINING MÉXICO, S.A. DE C.V., en Tepoztlán, Morelos.....	114

PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Guerrero** tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 8 de diciembre de 2005.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación

convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le

corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona fede-

ral marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 74 fracciones II, IV, XI y XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 7o., 10º, 18 fracción III, 22 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 6o. fracción III, 62 fracción II, 72 y 123 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

C L Á U S U L A S

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO

DE INMUEBLES, QUE ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas

marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus fa-

cultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejer-

cerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus ac-

tuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio

no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a

cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los

términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SÉPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona fe-

deral, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo,

después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCIÓN II

DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA

LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia.

Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendientes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona

federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DÉCIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán

al fondo una cantidad equivalente al 20 % sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA. - Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la

cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que

apruebe el Comité Técnico. bierno Federal.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Go-

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir

sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las

observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se con-

siderará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno

de ellos debidamente calendariados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio

fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGÉSIMA.- El presente Ane-

xo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Guerrero y el Municipio de Marquelia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005.

T R A N S I T O R I A

ÚNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005.

México, D.F., 10 de octubre de 2007.

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

POR EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. JAIME CARMONA HUERTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PROFR. HERNANDO PÉREZ FIGUEROA.

Rúbrica.

LA SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. DOROTEA CASTREJÓN HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS.

Rúbrica.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Guerrero** tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 14 de julio de 1984.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la

zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera

expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como "Salinas", que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fun-

damento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 74 fracciones II, IV, XI y XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 7o., 10º, 18 fracción III, 22 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 6o. fracción III, 62 fracción II, 72 y 123 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

C L Á U S U L A S

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTÁN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta,

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, com-

probación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el

artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspon-

diente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y eva-

luación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por con-

cepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio

por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá

las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SÉPTIMA.- La entidad fede-

rativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de ad-

ministración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCIÓN II

DE LA CREACIÓN DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como des-

tino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

3. Zonificación ecológica

y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendientes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes refe-

ridas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DÉCIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá cons-

tituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos

de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Finanzas y Administración de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo

fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen

a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades nece-

sarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Finanzas y Administración de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su

posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar

los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al

municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGÉSIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de

noviembre de 1985.

T R A N S I T O R I A

ÚNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y la entidad federativa de 13 de julio de 1984 y modificado por acuerdo publicado en dicho órgano oficial de fecha 25 de noviembre de 1985.

México, D.F.,

POR EL ESTADO

EL GOBERNADOR.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

POR EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

MVZ. VICENTE CORTÉS RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PROFR. BENITO ROSAS POBLANO.
Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. ANDRÉS MANZANO AÑORVE.
Rúbrica.

POR LA SECRETARÍA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS.

Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C. LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG Y EL LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO, COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en bus-

car solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa

o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Fe-

deración el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 23 de la Cons-

titución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y, Segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 5 de fecha 16 de enero de 2007, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desa-

rollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$138'400,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal

2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera

del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. El ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$9'700,000.00 (Nueve Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2, específicamente en el programa 3X1 para Migrantes, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo

Social objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DÉCIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión precedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual deberán incluir el logotipo de la SEDESOL o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en

que EL ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de

Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DÉCIMA CUARTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA QUINTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los re-

cursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGÉSIMA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;

2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;

3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y

4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, El ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso que se susciten en el cumplimiento e interpretación del presente

Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México D.F.

VIGÉSIMA TERCERA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos

ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.

POR LA SEDESOL

DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
Rúbrica.

ING. LUZ ANTONIO GONZÁLEZ JUSTO.
DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR EL ESTADO

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG.
Rúbrica.

LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO.
COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG.
Rúbrica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES / 2008**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 1

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS												TOTAL		
	DESARROLLO LOCAL (Microregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA				
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	PERSONA	INVERSIÓN		METAS PROYECTO	
															EMPLEO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	48,000,000.00	72	7,760,000.00	46	9,000,000.00	93,504	11,700,000.00	171,918	1,954	6,640,000.00	37	266	32,000,000.00	2,133	115,100,000.00
OTRAS REGIONES	12,000,000.00	18	1,940,000.00	12	-	-	-	-	-	1,360,000.00	8	54	8,000,000.00	533	23,300,000.00
TOTAL	60,000,000.00	90	9,700,000.00	58	9,000,000.00	93,504	11,700,000.00	171,918	1,954	8,000,000.00	45	320	40,000,000.00	2,666	138,400,000.00

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
Rúbrica

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS														TOTAL	
	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		TOTAL			
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS JORNAL	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA		INVERSIÓN		METAS PROYECTO
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	-	-	7,760,000.00	46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,760,000.00
OTRAS REGIONES	-	-	1,940,000.00	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,940,000.00
TOTAL	-	-	9,700,000.00	58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,700,000.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

Rúbrica

LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG

Rúbrica

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: GUERRERO

ANEXO 3

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS														TOTAL
	DESARROLLO LOCAL (Microregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS		APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		INVERSIÓN	METAS PROYECTO	
	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA	INVERSIÓN	METAS EMPLEO	INVERSIÓN	METAS PROYECTO	INVERSIÓN	METAS PERSONA			
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	48,000,000.00	72	15,520,000.00	46	9,000,000.00	83,504	11,700,000.00	171,918	1,954	6,640,000.00	37	266	32,000,000.00	2,133	122,860,000.00
OTRAS REGIONES	12,000,000.00	18	3,880,000.00	12	-	-	-	-	-	1,360,000.00	8	54	8,000,000.00	533	25,240,000.00
TOTAL	60,000,000.00	90	19,400,000.00	58	9,000,000.00	83,504	11,700,000.00	171,918	1,954	8,000,000.00	45	320	40,000,000.00	2,666	148,100,000.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

**ING. LUZ ANTONIO GONZALEZ JUSTO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica**

**LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
Rúbrica**

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes del Programa de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la SEDESOL. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo 4**Estado: Guerrero****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Montaña	12078	Cochoapa el Grande	15,572	Muy alto	1
Montaña	12076	Acatepec	28,525	Muy alto	5
Montaña	12043	Metlatónoc	17,398	Muy alto	6
Centro	12079	José Joaquín de Herrera	14,424	Muy alto	9
Costa Chica	12062	Tlacoachistlahuaca	18,055	Muy alto	16
Montaña	12010	Atlixac	23,371	Muy alto	20
Montaña	12020	Copanatoyac	17,337	Muy alto	21
Costa Chica	12071	Xochistlahuaca	25,180	Muy alto	23
Montaña	12063	Tlacoapa	8,733	Muy alto	24
Montaña	12004	Alcozauca de Guerrero	16,237	Muy alto	25
Costa Grande	12016	Coahuayutla de José María Izazaga	13,291	Muy alto	27
Montaña	12069	Xalpatláhuac	12,615	Muy alto	28
Norte	12047	Pedro Ascencio Alquisiras	6,987	Muy alto	33
Montaña	12072	Zapotitlán Tablas	9,601	Muy alto	35
Tierra Caliente	12054	San Miguel Totolapan	27,033	Muy alto	45
Montaña	12081	Iliatenco	10,039	Muy alto	47
Norte	12019	Copalillo	13,747	Muy alto	48
Montaña	12041	Malinaltepec	26,613	Muy alto	50
Centro	12002	Ahuacuotzingo	23,026	Muy alto	51
Centro	12032	General Heliodoro Castillo	34,554	Muy alto	62
Montaña	12009	Atlamajalcingo del Monte	5,143	Muy alto	69
Costa Chica	12052	San Luis Acatlán	41,884	Muy alto	80
Centro	12074	Zitlala	19,718	Muy alto	94
Montaña	12045	Oñinalá	22,437	Muy alto	136
Centro	12042	Mártir de Cuilapan	15,272	Muy alto	154
Costa Chica	12012	Ayutla de los Libres	55,974	Muy alto	175
Centro	12028	Chilapa de Álvarez	105,146	Muy alto	180
Centro	12051	Quechultenango	33,367	Muy alto	181
Tierra Caliente	12073	Zirándaro	20,053	Muy alto	193
Tierra Caliente	12003	Ajuchitlán del Progreso	37,475	Muy alto	227
Costa Chica	12036	Igualapa	10,312	Muy alto	251
Costa Chica	12025	Cuauhtepic	14,554	Muy alto	275
Costa Chica	12080	Juchitán	6,240	Muy alto	290

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Norte	12031	General Canuto A. Neri	6,394	Muy alto	307
Montaña	12024	Cualác	6,816	Muy alto	348
Norte	12026	Cuetzala del Progreso	8,876	Muy alto	350
Costa Chica	12013	Azoyú	13,448	Muy alto	354

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Costa Chica	12053	San Marcos	44,959	Alto	366
Tierra Caliente	12022	Coyuca de Catalán	41,975	Alto	382
Costa Chica	12056	Tecoanapa	42,619	Alto	397
Norte	12008	Atenango del Río	7,648	Alto	399
Costa Chica	12046	Ometepec	55,283	Alto	437
Montaña	12065	Tlalixtaquilla de Maldonado	6,534	Alto	470
Norte	12060	Tetipac	12,702	Alto	512
Montaña	12070	Xochihuehuatlán	7,005	Alto	554
Centro	12040	Leonardo Bravo	22,982	Alto	566
Tierra Caliente	12027	Cutzamala de Pinzón	20,730	Alto	598
Costa Chica	12023	Cuajinicuilapa	23,537	Alto	615
Tierra Caliente	12064	Tlalchapa	11,286	Alto	624
Centro	12044	Mochitlán	10,709	Alto	649
Costa Grande	12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca	25,230	Alto	688
Costa Chica	12030	Florencio Villarreal	18,713	Alto	714
Montaña	12066	Tlapa de Comonfort	65,763	Alto	719
Norte	12059	Tepecoacuilco de Trujano	28,989	Alto	738
Norte	12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc	6,104	Alto	746
Costa Grande	12021	Coyuca de Benítez	69,064	Alto	780
Costa Chica	12077	Marquelia	11,801	Alto	796
Norte	12058	Teloloapan	51,659	Alto	802
Costa Chica	12018	Copala	11,896	Alto	805
Norte	12006	Apaxtla	12,381	Alto	917
Costa Grande	12011	Atoyac de Álvarez	58,452	Alto	932
Norte	12017	Cocula	13,884	Alto	936
Centro	12039	Juan R. Escudero	22,805	Alto	953
Centro	12075	Eduardo Neri	40,328	Alto	990
Tierra Caliente	12067	Tlapehuala	20,989	Alto	997
Montaña	12005	Alpoyeca	5,848	Alto	1006

Nombre de la marginación	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Norte	12049	Pilcaya	11,035	Alto	1048
Norte	12034	Huitzuco de los Figueroa	35,055	Alto	1093
Montaña	12033	Huamuxtitlán	13,806	Alto	1100
Tierra Caliente	12007	Arcelia	31,401	Alto	1116
Costa Grande	12057	Técpan de Galeana	57,848	Alto	1137
N. D	12061	Tixtla de Guerrero	37,300	Alto	1184
Costa Grande	12048	Petatlán	44,485	Alto	1190

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12014	Benito Juárez	14,444	Medio	1446
12055	Taxco de Alarcón	98,854	Medio	1601
12015	Buenavista de Cuéllar	12,148	Medio	1671

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
12050	Pungarabato	36,466	Bajo	1769
12001	Acapulco de Juárez	717,766	Bajo	1929
12029	Chilpancingo de los Bravo	214,219	Bajo	1967
12038	José Azueta	104,609	Bajo	2015
12035	Iguala de la Independencia	128,444	Bajo	2027

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el **Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones**, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el **Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria**, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una **Microrregión** está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40 % o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). *Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.*

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 30 de septiembre de 2004 y el 31 de enero de 2005,

las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1085/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0067/05 del 12 de enero de 2005 y AGE/0920/05 del 16 de mayo de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para

analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter finan-

ciario, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos

autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$14,496,457.18 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	590,828.96	262,291.12	185,222.57	1,038,342.65
Impuestos	223,400.07	39,374.17	21,735.84	284,510.08
Derechos	136,688.25	110,377.40	79,044.32	326,109.97
Contribuciones especiales	310.87	350.00	200.00	860.87
Productos	52,150.14	48,855.85	39,523.57	140,724.83
Aprovechamientos	178,279.63	63,333.70	44,523.57	286,136.90
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,398,990.36	4,171,637.89	4,188,136.58	11,758,764.83
• Fondo General de Participaciones	1,310,623.12	1,386,441.85	1,535,866.86	4,232,931.83
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,426,869.79	1,902,615.61	1,427,598.03	4,757,083.43
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	661,497.45	882,580.43	1,224,671.69	2,768,749.57
Ingresos extraordinarios	665,927.98	1,062,740.39	5,598.11	1,734,266.48
Ramo 26	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Totales	4,655,747.30	5,496,669.40	5,778,957.26	15,931,373.96

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 14,496,457.18 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	1,148,489.44	1,301,993.73	1,833,624.19	4,284,107.36
Servicios Personales	832,647.97	847,668.80	1,309,119.24	2,989,436.01
Materiales y Suministros	189,113.17	224,961.41	174,711.66	588,786.24
Servicios Generales	126,728.30	229,363.52	349,793.29	705,885.11
Subsidios y Apoyo social	643,319.82	1,439,319.04	459,409.15	2,542,048.01
Obras Públicas (recursos propios)	37,935.58	1,150.00	0.00	39,085.58
Ramo 33	1,806,900.40	2,385,949.51	3,100,682.77	7,293,532.68

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,153,748.98	1,544,319.61	1,816,964.79	4,515,033.38
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	31,387.14	41,849.52	46,387.14	119,623.80
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	620,881.72	798,015.26	1,235,124.44	2,654,021.42
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	882,.56	1,765.12	2,206.40	4,854.08
Ramo 26	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	985,000.00	985,000.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	41,781.45	0.00	15,059.99	58,841.44
Entero de retenciones	0.00	8,370.00	15,614.00	41,989.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	3,678,426.69	5,136,782.28	6,809,390.10	15,642,604.07

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 288,769.89 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo y tercer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,816,622.63	116,465.09	697,999.02	1,002,158.52
Mayo-Agosto	398,608.00	99,850.00	26,350.00	272,408.00
Sept.-Diciembre	2,814,292.62	204,174.05	81,557.06	2,528,561.51
TOTAL	5,029,523.25	420,489.14	805,906.08	3,803,128.03

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar Ramo 33.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 15,931,373.96 pesos, equivalentes al 9.9 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 15,642,604.07 pesos, que representaron el 7.9 % superior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los In-

gresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 288,769.89 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 5,029,523.25 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Pilcaya, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que

realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 5,029,523.25 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 420,489.14 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 805,906.08 pesos, y como presuntos daños por \$ 3,803,128.03 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 4,609,034.11 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Gue-

rrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Auto-

ridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 629 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Pilcaya, Guerrero, correspondientes a los

cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solvencia o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 630 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril, mayo - agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de mayo de 2004, 28 de septiembre de 2004 y el 10 de marzo de 2005, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al pri-

mero, segundo y tercer cuatrimestre, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1090/04 del 13 de septiembre del 2004, AGE/0051/05 del 11 de enero de 2005 y AGE/1161/05 del 22 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera, segunda y tercera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal

de San Marcos, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes al primero, segundo y tercer cuatrimestre del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero, segundo y tercer cuatrimestre de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de San Marcos, Guerrero número 125 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de

\$ 54,983,367.85 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Ingresos Propios	926,459.25	474,037.64	218,897.27	1,619,394.16
Impuestos	131,781.27	22,037.61	14,354.17	168,173.05
Derechos	122,764.45	106,199.27	84,894.36	313,858.08
Productos	403,493.25	307,264.00	72,128.50	782,885.75
Aprovechamientos	268,420.28	38,536.76	47,520.24	354,477.28
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	20,430,541.82	21,228,774.28	12,975,852.70	54,635,168.80
• Fondo General de Participaciones	5,720,363.71	6,153,048.23	5,053,329.87	16,926,741.81
• Multas administrativas	0.00	20,443.32	569.02	21,012.34
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,831,168.57	11,170,445.93	4,036,622.45	26,038,236.95
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,879,009.54	3,884,836.80	3,885,331.36	11,649,177.70
Ingresos extraordinarios	32,691.37	28,628.41	1,650,103.54	1,711,423.32
Inversión Estatal Directa	325,487.00	301,876.24	0.00	627,363.24
Ramo 20	0.00	0.00	681,367.00	681,367.00
Totales	21,715,179.44	22,033,316.57	15,526,220.51	59,274,716.52

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 54,983,367.85 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos			Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	Sept-Diciembre	(Pesos)
Gasto Corriente	3,880,711.74	5,012,917.64	6,168,679.08	15,062,308.46
Servicios Personales	3,501,509.92	3,717,258.59	4,591,885.16	11,810,653.67
Materiales y Suministros	192,336.17	498,790.67	658,892.38	1,350,019.22
Servicios Generales	186,865.65	796,868.38	917,901.54	1,901,635.57
Subsidios y Apoyo social	391,721.82	1,525,798.54	1,098,954.35	3,016,474.71
Ramo 33	7,044,749.53	12,201,625.75	15,217,577.09	34,463,952.37
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,961,736.94	8,015,704.36	10,301,462.74	21,278,904.04

• Descuentos de Aportaciones (FISM)	1,314,902.62	371,899.22	114,488.00	1,801,289.84
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,766,167.55	3,814,022.17	4,793,856.67	11,374,046.39
• Descuentos de Aportaciones (FORTAMUN)	1,942.42	0.00	7,769.68	9,712.10
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	199,389.80	85,312.17	99,431.24	384,133.21
Entero de retenciones	51,007.42	37,710.28	33,886.13	122,603.83
Inversión Estatal Directa	0.00	0.00	624,986.71	624,986.71
Totales	11,567,580.31	18,863,364.38	23,243,514.60	53,674,459.29

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 5,600,257.23 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero, segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron dentro del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, presentando retraso solamente la del tercer cuatrimestre por más de 1 mes.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,009,069.81			
Mayo-Agosto	2,044,485.56			
Sept.-Diciembre	8,151,826.53			
TOTAL				

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar Ramo 33.

e) Mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido

en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 59,274,716.52 pesos, equivalentes al 32.1 % superior respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los tres cuatrimestres fueron de \$ 53,674,459.29 pesos, que representaron el 2.4% inferior a los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los

Ingresos y los Egresos acumulados por los tres cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 5,600,257.23 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 11,205,381.90 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de San Marcos, correspondientes a los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia

y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 11,205,381.90 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento presentó solventaciones por \$ 2,596,132.58 pesos, teniendo a la fecha del presente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones administrativas de \$ 410,145.51 pesos, y como presuntos daños por \$ 8,199,103.81 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 8,609,249.32 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de-

cidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y sep-

tiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 630 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL, MAYO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERO.- Se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre - diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la

Cuenta Pública Municipal de San Marcos, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

DIPUTADO SECRETARIO.
ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 631 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de abril del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a las Cuentas Públicas del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero - abril y mayo - agosto del Ejercicio Fiscal 2004, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de julio de 2004 y el 4 de marzo de 2004, las Cuentas de la Hacienda Pública correspondientes al primero y segundo cuatrimestres, respectivamente, del Ejercicio Fis-

cal 2004, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficios números AGE/1164/04 del 19 de octubre del 2004 y AGE/1132/05 del 15 de junio de 2005, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los Informes de Resultados de la primera y segunda Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2004, del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los Informes de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al primero y segundo cuatrimestres del 2004.

Que la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres en mención, la Auditoría General del Estado, las realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión de los Informes de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabal-

mente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que de los Informes de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DE LOS
INFORMES DE RESULTADOS****FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación de los Ingresos en el primero y segundo cuatrimestres de 2004, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 119 para el Ejercicio Fiscal 2004 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho Ejercicio Fiscal 2004, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004, fue de \$ 15,581,210.00 pesos, y los ingresos captados se desglosan por cada cuatrimestre de la manera siguiente:

Concepto	Ingresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Ingresos Propios	75,220.06	70,221.20	145,441.26
Impuestos	41,453.28	13,158.83	54,612.11
Derechos	12,777.62	40,882.29	53,659.91
Productos	2,977.60	15,722.08	18,699.68
Aprovechamientos	18,011.56	458.00	18,469.56
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	5,069,538.15	5,838,820.58	10,908,358.73
• Fondo General de Participaciones	1,791,400.84	1,830,320.28	3,621,721.12
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,196,860.97	2,927,397.39	5,124,258.36
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,081,276.34	1,081,102.91	2,162,379.25
Ingresos extraordinarios	2,205.94	726,358.58	728,006.72
Totales	5,146,964.15	6,635,400.36	11,781,806.71

EGRESOS

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 15,581,210.00 pesos.

Los egresos reportados por cada cuatrimestre, de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egresos		Total Acumulado
	Enero-Abril	Mayo-Agosto	(Pesos)
Gasto Corriente	1,600,948.24	1,100,387.76	2,701,336.00
Servicios Personales	1,417,101.71	736,588.55	2,153,690.26
Materiales y Suministros	107,576.94	159,904.33	267,481.27
Servicios Generales	76,269.59	203,894.88	280,164.47
Subsidios y Apoyo social	28,738.00	70,124.70	98,862.70
Obras Públicas (recursos propios)	3,400.00	66,873.96	70,273.96
Ramo 33	1,607,505.67	2,986,274.77	4,593,780.44
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	400,824.47	1,700,505.44	2,101,329.91
• Descuentos de Aportaciones (FISM)	369,992.36	707,784.48	1,077,776.84
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	836,688.84	577,984.85	1,414,673.69
Inversión Estatal Directa	0.00	963,250.00	963,250.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	6,585.00	0.00	6,585.00
Entero de retenciones	32,696.90	11,331.23	44,028.13
Totales	3,279,873.81	5,198,242.42	8,478,116.23

La diferencia observada entre los Ingresos y los Egresos totales, por la cantidad de \$ 3,303,690.48 pesos, se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

LEGALIDAD

1. Las Cuentas Públicas del primero y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004, se presentaron fuera del término legal establecido por la Ley de Fiscalización Superior, con retraso de más de 2 y 5 meses, respectivamente.

2. En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron en su ejercicio sobregiro de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas con posterioridad por el Cabildo.

3. Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes a los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, se presentan de manera resumida a continuación:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2004	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,464,462.11	0.00	573,915.86	1,890,546.25
Mayo-Agosto	5,395,004.60	0.00	2,382,740.36	3,012,264.24
TOTAL	7,859,466.71	0.00	2,956,656.22	4,902,810.49

4. En cuanto al control del patrimonio municipal, no ha cumplido con las actualizaciones del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal 2004.

RECOMENDACIONES

a) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

b) Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

c) Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

d) Depurar las cuentas de deudores diversos y gastos a comprobar.

e) Elaborar y actualizar trimestralmente el inventario de bienes muebles e inmuebles.

f) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en los Informes de Resultados elaborados por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos acumulados en los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004 que se analizan, fueron de \$ 11,781,806.71 pesos, equivalentes al 75.6 % de avance respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado Ejercicio Fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos acumulados en los dos primeros cuatrimestres fueron de \$ 8,478,116.23 pesos, que representaron el 54.4 % de avance respecto de los egresos presupuestados para el 2004.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos acumulados por los dos primeros cuatrimestres del 2004, se observa una diferencia de \$ 3,303,690.48 pesos, que se encuentran disponibles en las cuentas de bancos y deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por los períodos enero-abril y mayo-agosto del 2004, alcanzaron la cantidad de \$ 7,679,467.36 pesos, que a la fecha de los Informes de Resultados, se encuentran en proceso de notificación mediante los Pliegos Únicos de Observaciones.

QUINTA.- Que la información de las Cuentas Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Tetipac, correspondientes a los dos primeros cuatrimestres

del Ejercicio Fiscal 2004, se revisaron y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. Los programas y su ejecución no se ajustan a los términos y montos aprobados.

B. Existieron discrepancias en los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales, mismas que fueron regularizadas con posterioridad a través de las modificaciones correspondientes.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En el caso de no aclararse las observaciones que se precisan en el apartado VI de los Informes de Resultados, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 69 de la Ley de la materia.

SEXTA.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los dos primeros cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, fueron por la cantidad de \$ 7,679,467.36 pesos, de los cuales el H. Ayuntamiento no presentó, solventaciones, teniendo a la fecha del pre-

sente un saldo acumulado pendiente de solventar por concepto de observaciones de tipo administrativo por \$ 2,956,656.22 pesos y como presuntos daños por \$ 4,902,810.49 pesos, sumando ambos conceptos la cantidad de \$ 7,859,466.71 pesos.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme a los Informes de Resultados presentados por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueban las Cuentas Públicas del Municipio de Tetipac, Guerrero, por los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal del 2004."

Que en sesiones de fechas 15 y 22 de abril del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: " En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tienen por no aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 631 POR EL QUE NO SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTES A LOS CUATRIMESTRES ENERO-ABRIL Y MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2004.

PRIMERO.- Se tienen por no

aprobadas las Cuentas Públicas del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, en los términos contenidos en los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría General del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en sus Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondientes a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto del Ejercicio Fiscal 2004, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE".

EL C. LIC. SILVANO BLANCO DEQUINO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TTE. JOSE AZUETA, GUERRERO; EN SEGUIMIENTO Y CONGRUENTE CON LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL, QUE EL EJECUTIVO ESTATAL TIENE PROGRAMADO LLEVAR A EFECTO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, HA COADYUVADO EN LA ELABORACION DEL **PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE**, QUE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA, LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, JOSE AZUETA, PETATLAN, BENITO JUÁREZ, ATOPYAC DE ALVAREZ, COYUCA DE BENITEZ Y TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, POR LO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTICULOS 72 Y 73 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES HACE SABER:

QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISO A), B), C), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 93 FRACCION V INCISOS A), B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES I, II, III, V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL

ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 9 FRACCIONES I, II, III, IV, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 39 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211 Y CON BASE A LOS NUMERALES 1, 3, 6, 9, FRACCIONES I, II, III, IV, XIV Y XV Y 16 FRACCIONES I, IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE SIENDO LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, UNA REGION INCOMPARABLE CON RECURSOS NATURALES APROVECHABLES, CON UNA COMBINACIÓN OROGRAFICA PRONUNCIADA A LO LARGO DE SUS 270 KMS. DE COSTA CON SUELOS FÉRTILES, CLIMA FAVORABLE, ABUNDANTE AGUA Y UN MAR ATRACTIVO Y PRODUCTIVO, HA PROPICIADO UNA GRAN VARIEDAD DE ECOSISTEMAS Y UNA ALTA BIODIVERSIDAD QUE DE ALGUNA MANERA U OTRA, LE HA PERMITIDO AL SER HUMANO DESARROLLAR DIVERSAS ACTIVIDADES GENERALMENTE CENTRADAS EN ESTOS RECURSOS.

SEGUNDO.- QUE GRACIAS A SUS CARACTERÍSTICAS COMO ZONA CON LITORAL Y CERCANA A LOS PRINCIPALES MERCADOS NACIONALES, EL TURISMO SE HA DESARROLLADO COMO EL PRINCIPAL PILAR DE LA ECONOMIA REGIONAL EN EL ESTADO.

TERCERO.- QUE DESAFORTUNADAMENTE, LOS BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, NO SE HAN DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE EN TODA LA REGION, POR LO QUE SE HA GENERADO UNA ESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA ESPECIAL QUE CON-

CENTRA LAS PRINCIPALES ZONAS AGRÍCOLAS PRODUCTIVAS Y LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS INMEDIACIONES DE LA COSTA.

CUARTO.- QUE MIENTRAS QUE LOS GRANDES CENTROS DE POBLACIÓN, GOZAN DE UNA VINCULACION CON SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA ADECUADA, LAS ZONAS MAS ELEVADAS DE LA REGION DE COSTA GRANDE PRESENTAN GRANDES REZAGOS EN LOS INDICADORES ECONOMICOS, SOCIALES Y URBANOS; DE IGUAL FORMA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE ESTOS SE OBSERVAN FUERTES DESIGUALDADES DE DESARROLLO.

QUINTO.- QUE COMO CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, LA REGION CONJUNTA DE LA REGION COSTA GRANDE, PRESENTA UNA GRAVE PROBLEMÁTICA SOCIAL PERSISTENTE QUE SE EXPRESA EN ALTAS TASAS DE EMIGRACIÓN COMO SEÑAL CLARA DE QUE NO SE TIENEN LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA OFRECER UN SUSTENTO DE VIDA Y UNA PERSPECTIVA EFICAZ Y PROMETEDORA PARA SUS HABITANTES.

SEXTO.- QUE EL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE, QUE LA PLANEACION DE LOS MISMOS Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO NACIONAL SE HARA A TRAVES DE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL, PLANES DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES, PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE ZONAS METROPOLITANAS Y LOS PLANES DE CONURBACIÓN INTERMUNICIPAL, PLANES MUNICI-

PALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, PLANES SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO Y ESQUEMAS DE DESARROLLO URBANO.

SÉPTIMO. - QUE LA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE PLANEACION URBANA CONFIERE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, LA FACULTAD DE FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y REVISAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO URBANO; PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO PUBLICAR EN LO QUE COMPETE, EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TTE. JOSE AZUETA, GUERRERO Y LOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN, ASI MISMO LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS.

OCTAVO. - QUE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 211, EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIONES I, II INCISOS A), B), D); F); G); H) E I); FRACCIÓN III, IV INCISOS A); B); C) Y D); FRACCIÓN V, VI, VII Y VIII, ESTABLECEN QUE LOS PLANES REGIONALES DE DESARROLLO URBANO TENDRAN COMO OBJETIVO PRINCIPAL,

PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMPATIBILIZANDO ACCIONES OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES COMÚN EN REGIONES QUE ABARQUEN EL TERRITORIO DE MÁS DE UN MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1º. SE APRUEBA EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE TERRITORIO MUNICIPAL, "EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE" CONFORME AL CUAL Y EN CONGRUENCIA CON LOS DEMAS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, REGULARAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MISMO; EL CUAL CONSTA DE:

1.MEMORIA EJECUTIVA EN VERSIÓN GENERAL

2.MEMORIA GRAFICA

ARTÍCULO 2º. EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE, NOS PERMITE CONOCER:

A) LA VISION A TRAVES DE LA CUAL LA REGION DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, SERA UNA REGION INTEGRAL, DIVERSIFICADA EN SU ESTRUCTURA PRODUCTIVA, EQUILIBRADA EN SU ESTRUCTURA URBANA Y SUSTENTABLE EN EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS NATURALES, PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR DE SUS HABITANTES A LARGO PLAZO.

B) LOS OBJETIVOS, METAS, ESCENARIOS Y TENDENCIAS MAS CONVENIENTES PARA LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA CONTINUIDAD URBANA Y LOS FLUJOS DE PERSONAS Y PRODUCTOS FUERA Y DENTRO DE LA REGION.

C) LAS ESTRATEGIAS PARA: PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, APOYANDO EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURISTICO-ECOLOGICO DE LOS MUNICIPIOS; CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE CIRCULACIÓN TERRESTRE MARÍTIMO Y AEREO A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NUMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES; PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS SE DESARROLLEN CON UN IMPACTO AMBIENTAL MINIMO.

ARTÍCULO 3º. DENTRO DE LOS OBJETIVOS GENERALES EL "PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE" ENTRE OTROS SEÑALA:

- IMPULSAR EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, BUSCANDO ESTABLECER EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU CONSERVACIÓN.

- GENERAR UNA DINAMICA DE DESARROLLO EQUILIBRADO ENTRE LAS DIFERENTES ZONAS Y MUNICIPIOS

DE LA COSTA GRANDE.

- LOGRAR UN DESARROLLO REGIONAL ECONÓMICAMENTE DINAMICO, SOCIALMENTE INCLUYENTE Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE.

- AUMENTAR LOS BAJOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD E INTEGRAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE CREAR PRODUCTOS DE ALTO VALOR AGREGADO.

- MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN REGIONAL Y REDUCIR LA POBREZA POR MEDIO DE UN DESARROLLO INCLUYENTE Y EQUITATIVO.

- FOMENTAR EL SURGIMIENTO DE NUEVOS ACTORES Y AGENTES DE DESARROLLO, CAPACES DE CONDUCIR EL DESARROLLO REGIONAL.

- PRESENTAR UN PROGRAMA REGIONAL QUE SE APRUEBE POR EL GOBIERNO ESTATAL EN CONGRUENCIA CON LOS MUNICIPIOS.

OBJETIVOS PARTICULARES POR COMPONENTES:

A) URBANOS

- PROMOVER EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE.

- APOYAR EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ARTICULANDO LAS DIVERSAS POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO-TURISTICO DE LOS MUNICIPIOS.

- PROCURAR QUE EL DESARROLLO URBANO-TURISTICO AVANCE A LA PAR CON EL DESARROLLO

SOCIAL PARA ATENUAR LOS REZAGOS SOCIALES Y DISMINUIR LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES.

- MEJORAR LA VINCULACION DE LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA CON EL DESARROLLO URBANO TURÍSTICO Y LOS MERCADOS DE CONSUMO DE LOS BIENES PRODUCIDOS EN LA REGION, A FIN DE DISMINUIR LA MARGINACION EXISTENTE.

- CONSOLIDAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, MARÍTIMO Y AEREO A FIN DE PONER AL ALCANCE DE LOS VISITANTES EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ATRACTIVOS Y ACTIVIDADES.

- OFRECER ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LA POBLACIÓN LOCAL A TRAVES DE LA OFERTA DE EMPLEO Y UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO CONTROLADO DE LOS ASENTAMIENTOS, MEJORANDO SU IMAGEN Y LOS SERVICIOS URBANOS Y TURÍSTICOS.

B) AMBIENTALES

- CREAR UNA CONCIENCIA REGIONAL Y UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y DE LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- POSICIONAR LA COSTA GRANDE Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SU ALTA BIODIVERSIDAD Y PROVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- RESCATAR Y PREVENIR LOS

DAÑOS AMBIENTALES ACTUALES EN LA ZONA, VINCULANDO LOS ESFUERZOS CON PROGRAMAS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL AMBITO (CAPTURA DE CARBONO, SERVICIOS AMBIENTALES, PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ETC).

- IMPULSAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN REGIONAL PARA CREAR UN ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LOS PROCESOS AMBIENTALES QUE RIGEN LA ZONA DE LA COSTA Y LA SIERRA COLINDANTE, A FIN DE GARANTIZAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

- IMPULSAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEL SECTOR PUBLICO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

- PROMOVER QUE LA ZONA SE DESARROLLE SUSTENTABLEMENTE, MANTENIENDO LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (AGUA, SUELO, AIRE, FLORA Y FAUNA), DE TAL FORMA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS PUEDAN DESARROLLARSE CON UN IMPACTO AMBIENTAL MINIMO.

- POSICIONAR Y PROMOVER A LA COSTA GRANDE Y SUS COLINDANCIAS COMO ZONA RECONOCIDA NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SUS EXTRAORDINARIOS RECURSOS NATURALES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- DEFINIR AREAS NATURALES DE PROTECCIÓN POTENCIALES, CON

EL OBJETO DE PREVER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL CORREDOR, INVOLUCRANDO A LA POBLACIÓN REGIONAL.

- CREAR EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- ASEGURAR UNA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES A CARGO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

- DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA COMO BASE PARA LAS ACTIVIDADES ECOTURÍSTICAS EN LA ZONA.

- PROPONER EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y LA REGULACIÓN EN EL CORTO PLAZO DE UN PROGRAMA DE VIGILANCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE INVOLUCRE A LOS HABITANTES DE LA ZONA.

C) ECONÓMICOS

- EXPLOTAR LAS OPORTUNIDADES EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES, A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS VENTAJAS COMPETITIVAS.

- INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPRESARIOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS DE LA REGIÓN, POR MEDIO DE MAYOR UTILIZACIÓN DE ASESORIA ESPECIALIZADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA A FIN DE ELABORAR PRODUCTOS CON ALTO VALOR AGREGADO.

- MEJORAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS REGIONALES, A TRAVÉS

DE UNA MAYOR UTILIZACIÓN DE AVANCES EN INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO UNA MAYOR PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA.

- ABATIR LAS CONDICIONES QUE FRENAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y DESALIENTAN LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, ESPECIALMENTE LA INSEGURIDAD PÚBLICA Y LA INSEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA.

- IMPULSAR LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.

D) TURÍSTICOS

- ELABORAR UN PROGRAMA INTEGRAL QUE CONSIDERE ASPECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, A FIN DE QUE LA COSTA GRANDE SE DESARROLLE EN UN DESTINO DE TURISMO SOSTENIBLE, OPTIMIZANDO LOS DIFERENTES INTERESES INVOLUCRADOS SIN PONER EN PELIGRO LA VIABILIDAD DEL TURISMO EN EL FUTURO.

- CONSOLIDAR LA COSTA GRANDE COMO DESTINO DIFERENCIADO DE SUS COMPETIDORES EN LA COSTA DEL PACÍFICO MEXICANO.

- ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE LA COSTA GRANDE MEDIANTE LA DIVERSIFICACIÓN DE SUS ATRACTIVOS, AUMENTADO LA AFLUENCIA DE VISITANTES E INCREMENTANDO SU ESTADÍA.

- CONSOLIDAR LOS SEGMENTOS ACTUALES DE TURISTAS Y CAPTAR

NUEVOS CON GRAN POTENCIAL DE CRECIMIENTO, COMO EL TURISMO DE GOLF, NÁUTICO, ECOTURISMO, TURISMO CINEGETICO, DE AVENTURA, DE RETIRADOS, DE NATURALEZA, ETNOTURISMO Y GEOTURISMO, TURISMO RESIDENCIAL, TURISMO DE SALUD Y EL TURISMO RURAL.

- ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA PARA CONSOLIDAR LOS CLUSTERS EXISTENTES DE LA COSTA GRANDE, RESALTANDO LAS VENTAJAS COMPETITIVAS LOCALES Y REGIONALES.

- FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, COMO BASE FUNDAMENTAL PARA EL DESEMPEÑO DEL SECTOR.

- DESARROLLAR EMPRESAS REGIONALES DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DIFERENCIADOS CON ALTO VALOR AGREGADO:

- POTENCIAR Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DE MANERA SUSTENTABLE QUE CONTRIBUYAN A LA DISTRIBUCIÓN AMPLIA DE LOS BENEFICIOS DEL SECTOR ENTRE LA POBLACIÓN LOCAL.

- VINCULAR CIRCUITOS TURÍSTICOS PARA COMPLEMENTAR LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL CON ATRACTIVOS NATURALES, RURALES Y CULTURALES LOCALIZADOS EN LA REGION Y EL ESTADO.

- REFORZAR LA INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACION EN MATERIA TURÍSTICA Y SERVICIOS DE APOYO, EMPODERANDO LA POBLACIÓN LOCAL A PARTICIPAR ACTI-

VAMENTE EN EL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL.

- PROPICIAR LA CREACIÓN DE UNA OFERTA TURÍSTICA ARRAIGADA EN LAS COMUNIDADES LOCALES, A FIN DE MAXIMIZAR LA DERRAMA EN LA ZONA.

E) SOCIALES

- REDUCIR LA MARGINACION Y LA POBREZA, A TRAVES DEL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS OPERADOS POR EMPRESARIOS REGIONALES.

- MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LAS LOCALIDADES ALEJADAS DE LOS PRINCIPALES CENTROS DE POBLACIÓN.

- IMPULSAR UNA MAYOR PROVISIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LA POBLACIÓN UBICADA EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.

- REDUCCIÓN DE LA MARGINACION REGIONAL A TRAVES DE UNA MAYOR COMUNICACIÓN DE LAS LOCALIDADES ASENTADAS EN LAS ZONAS ALTAS DE LA SIERRA.

METAS

A) DESARROLLO SOCIAL

- REDUCCIÓN DE LOS INDICES DE MARGINACION, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS ALEJADAS Y DE DIFÍCIL ACCESO.

- REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

- INCREMENTO DE LA ATENCIÓN

MEDICA Y EL VOLUMEN DE DERECHOS HABIENTES EN LA REGION.

- REDUCCIÓN DE LOS INDICES DE ALFABETISMO E INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN.

B) DESARROLLO ECONOMICO

- SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO.

- SEGMENTO DE PRODUCTO DE TURISMO DE SOL Y PLAYA.

- SEGMENTO DE PRODUCTOS ORGANICOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUICOLAS.

- INCREMENTO DE SERVICIOS AMBIENTALES.

- SEGMENTOS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.

- SEGMENTO DE LOS INDICES DE PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS REGIONALES.

- CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD PARA LOS PRODUCTOS REGIONALES.

- REVERSION DE LA INSEGURIDAD EN LA IMAGEN DE LA COSTA GRANDE.

- INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LOTES DE USO PRODUCTIVO CON DERECHOS LEGALES DE PROPIEDAD EN LA COSTA GRANDE.

- INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE RESPUESTAS DE CONFIANZA EN LA APLICACIÓN TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN, EN ENCUESTAS DE OPINIÓN APLICADAS

A LOS PRODUCTORES REGIONALES.

C) MEDIO AMBIENTE

- REDUCCIÓN DEL NUMERO DE ESPECIES TERRESTRE, MARINAS Y AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

- PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS EN OPERACIÓN CON ENFOQUES DE ATENCIÓN EN PROBLEMAS ESPECIFICOS DE LA REGION.

- EMPRESAS DE SERVICIOS AMBIENTALES, COMO LA ATRACCIÓN DE AGUA Y LA CAPTURA DE CARBONO, EN OPERACIÓN.

- SISTEMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL CON PARTICIPACION CIUDADANA REGIONAL, EN OPERACIÓN.

- INCREMENTO DE RESPUESTAS FAVORABLES DE CONCIENCIA AMBIENTAL, EN ENCUESTAS A PROFUNDIDAD ENTRE LOS POBLADORES DE LA REGION.

- INCREMENTO DE LOS AÑOS PROMEDIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ENTRE LOS POBLADORES REGIONALES.

- INCREMENTO DE LAS ZONAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA COSTA GRANDE.

ARTÍCULO 4º. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, SE REALIZARA CONFORME A LAS ESTRATEGIAS SECTORIALES QUE ENTRE OTRAS A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. ECONOMIA

ESTRATEGIA REGIONAL

DEL SECTOR PRIMARIO Y LA AGROINDUSTRIA.

A) COMBATE A LA INSEGURIDAD PUBLICA REGIONAL.

• PROTECCIÓN CIUDADANA REGIONAL.

• POLICIA TURÍSTICA REGIONAL Y MUNICIPAL.

• INFORMACIÓN CONTINUA NACIONAL E INTERNACIONAL DE SEGURIDAD REGIONAL.

B) IMPULSO A LA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

• SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONVERSIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

• CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS INFORMALES DE CAMBIO DE PROPIEDAD.

• MEDICIÓN DE ARBITRAJE OFICIAL EN LOS CONFLICTOS DE PROPIEDAD.

C) MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES.

• AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO.

• CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA DE LA COSTA GRANDE.

• ACCESOS A ZONAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO.

• CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A ZONAS CON POTENCIAL DE DESARROLLO

D) IMPULSO AL DESARROLLO HUMANO COMPETITIVOS.

• FOMENTO A LA ACTITUD EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE.

• ASESORIA EMPRESARIAL INTEGRAL.

• CAPACITACION AGRÍCOLA, PECUARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUICOLAS.

E) COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO DEL SECTOR PUBLICO.

• PROMOCION DE LA FLEXIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ACTUALES.

• COMPATIBILIZACION DE POLÍTICAS Y MECANISMOS DE APOYO.

• REINGENIERÍA FINANCIERA CON LOS RECURSOS COMPARTIDOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.

F) EXPLOTACIÓN DE LOS DINAMICOS SEGMENTOS ACTUALES DEL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

• CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA Y ECOTURISMO.

• DESARROLLOS INMOBILIARIOS-TURÍSTICOS.

• AGRUPAMIENTO AGRÍCOLA REGIONAL ENFOCADO AL SEGMENTO NA-

CIONAL E INTERNACIONAL DE CONSUMIDORES DE PRODUCTOS ORGANICOS DE ALTA CALIDAD Y CON DENOMINACION DE ORIGEN CON QUE CUENTA LA COSTA GRANDE.

- AGRUPAMIENTO GANADERO REGIONAL ORIENTADO AL SEGMENTO INTERNO Y TURÍSTICO DE MERCADO DE PRODUCTOS CARNICOS Y PECUARIOS EN FRESCO ASI COMO AL SEGMENTO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS CARNICOS Y PECUARIOS PROCESADOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD.

- AGRUPAMIENTO AGRÍCOLA REGIONAL ORIENTADO AL SEGMENTO INTERNO Y TURÍSTICO DE PRODUCTOS ACUICOLAS EN FRESCO, ASI COMO AL SEGMENTO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ACUICOLAS PROCESADOS, CERTIFICADOS DE ALTA CALIDAD.

G) IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

- APLICACIÓN DE ESQUEMAS MODERNOS DE INTERMUNICIPALIDAD.- ESQUEMAS DE COLABORACIÓN PRODUCTIVA ENTRE DOS O MAS MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN DE PROYECTOS REGIONALES DE GRAN VOLUMEN DE PRODUCCIÓN CON LA APORTACIÓN OPTIMA DE CADA MUNICIPIO DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN Y VOCACIÓN.

- APLICACIÓN DE ESQUEMAS FUNCIONALES DE NEGOCIOS.- ESQUEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA PARA CADA UNO DE LOS ACTORES PARTICIPANTES EN UN PROYECTO PRODUCTIVO.

H) MODERNIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS.

TIVOS.

- OPTIMIZACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.

- APLICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.- CONTRATACIÓN DE MODERNOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE APOYO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.

I) TURISMO

- COMBATE A LA INSEGURIDAD PUBLICA REGIONAL.

- REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES.

- REVERSIÓN DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y PREVISIÓN DE NUEVOS IMPACTOS NEGATIVOS A LOS ECOSISTEMAS REGIONALES.

J) AGRICULTURA

- FOMENTO A LA ACTITUD EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE.

- ASESORIA EMPRESARIAL INTEGRAL.

- CAPACITACION TÉCNICA AGRÍCOLA.

K) GANADERIA

- FOMENTO A LA ACTITUD EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE.

- ASESORIA EMPRESARIAL INTEGRAL.

- CAPACITACION TÉCNICA PECUARIA.

L) AGROINDUSTRIA

- FOMENTO A LA ACTITUD EMPRENDEDORA, PARTICIPATIVA Y CORRESPONSABLE.

- ASESORIA EMPRESARIAL INTEGRAL.

- CAPACITACION TÉCNICA AGROINDUSTRIAL.

2. ECOLOGIA

A) PROPUESTA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA LA COSTA GRANDE.

- AREA NATURAL PROTEGIDA BALSAS-ALTOS DE LA UNION-COAHUAYUTLA.

- RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE GUERRERO.

- AREA NATURAL PROTEGIDA ALTOS DE ATOYAC.

- AREA NATURAL PROTEGIDA ALTOS DE COYUCA.

- AREA NATURAL PROTEGIDA PLAYAS DE TLACOYUNQUE.

- AREA NATURAL PROTEGIDA LAGUNA DE MITLA.

- AREA NATURAL PROTEGIDA EL CARRIZAL.

- AREA NATURAL PROTEGIDA EL ANFITEATRO, ISLA DE IXTAPA, EL CALECHOSO, EL LIMON PARTE ALTA Y ARROLLO EL LIMON, EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA.

B) PROPUESTA DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS HIDROLOGICAS.

- REGIONALIZACION EN MICROCUENCAS ZONA ESTE. PERMITIRA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS EN LA COSTA GRANDE.

- REGIONALIZACION EN MICROCUENCAS ZONA OESTE. CON EL PROPOSITO DE GENERAR UNA ESTRUCTURA DE MANEJO DE LAS SUBCUENCAS, SE PROPONE LA INSTALACION DE CENTROS DE MANEJO INTEGRAL DE SUBCUENCAS, EN ESTOS SE PLANEARA, ORGANIZARA Y EJECUTARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS RESPECTIVAS SUBCUENCAS HIDROLOGICAS, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ESFUERZOS LOCALES DE LOS EJIDOS Y LOS NIVELES INSTITUCIONALES Y GUBERNAMENTALES.

C) BOSQUES

- A FIN DE PROTEGER LAS ZONAS ALTAS DE CADA UNA DE LAS MICROCUENCAS SE PROPONEN ESTRATEGIAS DE CONSERVACION EN LAS ZONAS BOSCOSAS DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE.

D) LAGUNAS Y ESTEROS

- EN LAS LAGUNAS Y ESTEROS, SE PROPONEN LA PROTECCION DE MANGLARES, AUN SI ESTO DIFICULTA EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES Y SOBRE TODO INSTALACIONES TURISTICAS.

E) RESIDUOS SOLIDOS

• DADO A QUE LA CONSTRUCCION DE UN RELLENO SANITARIO ES COSTOSO Y SUELE REBASAR LAS CAPACIDADES DE LOS MUNICIPIOS COMO LOS RESPONSABLES PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SE PROPONE NUEVOS ESQUEMAS DE SOLUCION PARA ESTA PROBLEMÁTICA QUE CONSISTEN EN "RELLENOS SANITARIOS INTERMUNICIPALES", TECPAN-ATOYAC-BENITO JUAREZ, COYUCA-ACAPULCO, E INTERESTATAL PUERTO INDUSTRIAL LAZARO CARDENAS-PUERTO BALSAS, LA UNION/GUERRERO-LAZARO CARDENAS/MICHOACAN.

3. DESARROLLO SOCIAL

• SIENDO EL PRINCIPAL PROBLEMA DE LA COSTA GRANDE LA EMIGRACION Y CON EL PROPOSITO DE RETENER EL MAYOR PORCENTAJE DE POBLACION, GENERAR RECURSOS PARA ELEVAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES, DISMINUCION DE NIVELES DE MARGINACION Y DEMAS INDICADORES, SE PROPONE LA CREACION DE NIVELES EDUCATIVOS MAYORES, YA QUE CON EL PREVISIBLE AUMENTO EN LA ACTIVIDAD TURISTICA EN LA ZONA Y LA CREACION DEL PARQUE INDUSTRIAL PUERTO BALSAS, SERA NECESARIO LA CAPACITACION CONTINUA DE LOS POBLADORES A FIN DE PERMITIRLES UNA PARTICIPACION MAS ALTA EN ESTAS ACTIVIDADES.

4. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**A) ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN.**

- MEJORAMIENTO FEDERAL 200.

ACOTAMIENTOS, ELIMINACION TOPES.

- MEJORAMIENTO PENETRACIONES. CARPETA ASFALTICA, ELIMINACION DE TOPES.

- LIBRAMIENTO TRAMO NUEVO.

- PENETRACIONES NUEVAS.

- INSTALACION NAUTICA NUEVA.

- AEROPUERTO NUEVO.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE TTE. JOSE AZUETA, GRO.**I. MEDIO AMBIENTE****I.1. MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (se elimino lo del relleno sanitario intermunicipal)**

- REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS PARA LOCALIZACION DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, EL CUAL SERA PARA USO EXCLUSIVO DEL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA.

- ESTUDIOS TECNICOS PARA LOCALIZACION DE UN RELLENO SANITARIO MANUAL EN LA LOCALIDAD DE VALLECITOS.

- ADQUIRIR TERRENO PARA EL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, EL CUAL SERA PARA USO EXCLUSIVO DE JOSE AZUETA.

- PONER EN OPERACION EL SISTEMA DEL RELLENO SANITARIO EN JOSE AZUETA.

- PONER EN OPERACION EL SISTEMA INTEGRAL DEL RELLENO SANITARIO MANUAL EN VALLECITOS.

- COLOCAR DEPOSITOS DE BASURA EN LAS PLAYAS MÁS CONCURRIDAS EN PLAYA LARGA.

I.2. SISTEMA INTEGRAL DE AGUA Y DRENAJE

- ELABORAR EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO LA SALITRERA.

- CREACION DE UN ORGANISMO MUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE EN JOSE AZUETA.

- ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS PARA UN SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DEL AGUA Y DRENAJE EN JOSE AZUETA.

- ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CREACION DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN IXTAPA - ZIHUATANEJO.

I.3. AREAS NATURALES PROTEGIDAS

- REALIZACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y TALLERES DE PARTICIPACION LOCAL PARA LA DEFINICION DE UNA NUEVA AREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL EN LA SIERRA DE LA COSTA GRANDE (TECPAN, PETATLAN, JOSE AZUETA).

- REALIZACION DE UN PLAN DE MANEJO PARA UNA NUEVA AREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL EN LA SIERRA MADRE DE GUERRERO (TECPAN,

PETATLAN, JOSE AZUETA, COYUCA DE CATALAN, AJUCHITLAN DEL PROGRESO).

- ESTABLECER Y DECRETAR COMO AREAS NATURALES PROTEGIDAS DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, TALES COMO EL ANFITEATRO, ISLA DE IXTAPA, EL CALCHOSO, EL LIMON PARTE ALTA Y ARROLLO EL LIMON.

I.4. IMPULSO A LA PROTECCION ECOLOGICA

- CREAR UN VIVERO PARA LA REFORESTACION EN JOSE AZUETA.

- REALIZAR CAMPAÑAS DE REFORESTACION CON ESPECIES REGIONALES EN JOSE AZUETA.

II. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

II.1. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIALIDADES

- TRAMO NUEVO: LIBRAMIENTO PONIENTE DE ZIHUATANEJO.

- AMPLIACION CON ACOTAMIENTOS: LIBRAMIENTO PANTLA - LIBRAMIENTO BUENA VISTA (JOSE AZUETA).

- NUEVA AUTOPISTA DE LA COSTA GRANDE: TRAMO SALINA EL CUAJO - AEROPUERTO ZIHUATANEJO (PETATLAN, JOSE AZUETA), TRAMO LIBRAMIENTO NORTE IXTAPA - ZIHUATANEJO (AEROPUERTO - LA SALITRERA) Y TRAMO LA SALITRERA - FELICIANO (JOSE AZUETA, LA UNION).

- MEJORAMIENTO: ACCESO A PLAYA LARGA.

- MEJORAMIENTO: BOULEVARD BAHIA DEL POTOSI (PETATLAN, JOSE AZUETA).

- ACCESO NUEVO A PLAYAS DE PANTLA.

- TRAMO NUEVO SAN JERONIMITO - POTRERILLOS - FILO MAYOR (PETATLAN) - VALLECITOS (JOSE AZUETA).

- TRAMO NUEVO COAHUAYUTLA - NUEVA CUADRILLA - VALLECITOS (JOSE AZUETA).

II.2. MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA RED ELECTRICA

- MEJORAMIENTO DE LA LINEA BASICA TECPAN - PAPANOA - ZIHUATANEJO.

III. DESARROLLO TURISTICO

III.1. PLANEACION

- EJECUTAR EL PLAN MAESTRO PARA PLAYA LARGA EN JOSE AZUETA.

III.2. MANEJO INTEGRAL DE LA ZONA COSTERA

- PROGRAMA DE ORDENACION Y OCUPACION DE PLAYAS EN PLAYA LARGA.

- CREAR UNA ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE (ACIS) INTERMUNICIPAL BAHIA POTOSI (PETATLAN-JOSE AZUETA), ACIS ZIHUATANEJO Y ACIS IXTAPA.

III.3. IMPULSO AL TURISMO EN LA SIERRA

- IDENTIFICAR ATRACTIVOS EN LA SIERRA Y DESARROLLARLOS EN LA ZONA DE RIO SAN JERONIMITO (PETATLAN)-VALLECITOS (JOSE AZUETA) Y EN VALLECITOS.

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION A GUIAS TURISTICOS COMUNITARIOS EN LA ZONA DE VALLECITOS.

- REALIZAR CURSOS DE CAPACITACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION EN LA ZONA DE VALLECITOS.

- CONSTRUIR HOSPEDAJES COMUNITARIOS EN LA ZONA DE VALLECITOS.

- DISEÑAR CIRCUITOS Y PASEOS QUE PARTEN DESDE LOS DESTINOS DE PLAYA HACIA LA SIERRA EN LA ZONA DE VALLECITOS.

- PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS Y CIRCUITOS, BUSCAR COLABORACIONES EN LOS DESTINOS DE PLAYA DE IXTAPA-ZIHUATANEJO.

III.4. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS TURISTICOS DE PLAYA

- CONSTRUCCION DE HOTELES, RESIDENCIAS, VILLAS TURISTICAS, CONDOMINIOS Y CABAÑAS EN LA COSTA DE PLAYA LARGA.

- INSTALAR MODULOS DE PLAYA EN PLAYA LARGA.

- CONSTRUIR UN ANDADOR PEATONAL Y CICLOPISTA EN PLAYA LARGA.

- HABILITAR VEREDAS DE CA-

MINATA/CICLOVEREDAS EN LOS ALRE-
DEDORES DE ALTOS DE POTOSI (PE-
TATLAN-JOSE AZUETA) Y ALTOS DE
IXTAPA ZIHUATANEJO.

- CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCALA
NÁUTICA SINGLAR EN ZIHUATANEJO.

III.5. PROMOCION, DIFUSION Y CAPACITACION

- INSTALACION DE UN CENTRO
COMUNITARIO DE CAPACITACION TU-
RISTICA EN VALLECITOS.

ARTÍCULO 5°. EL CUMPLIMIENTO
DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRA-
TEGIAS DEL PLAN REGIONAL DE LA
COSTA GRANDE; SE REALIZARA CON-
FORME A LAS ETAPAS DE DESARROLLO
Y AL PROCESO DE APLICACIÓN DE
LAS ACCIONES QUE ENCAUZARAN EL
DESARROLLO DE LA REGION, AL COR-
TO PLAZO (2006-2007), MEDIANO
PLAZO (2008-2011) Y LARGO PLAZO
(2012, 2030).

ARTÍCULO 6°. EL PLAN REGIONAL
DE LA COSTA GRANDE, EN EL AMBITO
DE COMPETENCIA DE ESTE MUNICIPIO
Y DE LA INTERMUNICIPALIDAD A QUE
DIERA ORIGEN, SERA OBLIGATORIO
PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRI-
VADO, RESPECTO DE LAS REGULACIO-
NES DE LA PROPIEDAD, DE ESTABLE-
CIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBA-
NO, INFRAESTRUCTURA URBANA, IN-
FRAESTRUCTURA TURÍSTICA, ORDENA-
MIENTO ECOLÓGICO, COMUNICACIÓN
AEREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE EN-
TRE OTRAS, CONFORME A LAS DISPOSI-
CIONES JURÍDICAS APLICABLES, EL
PRESENTE PLAN DEBERA AJUSTARCE
EN TODO MOMENTO A LOS ESTABLECIDO
POR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPAL, SUS REGLAMENTOS Y EL

ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRI-
TORIAL DEL MUNICIPIO DE JOSÉ
AZUETA.

ARTÍCULO 7°. EL PLAN REGIONAL
DE LA COSTA GRANDE, ESTARA SOME-
TIDO A UN PROCESO CONSTANTE DE
REVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 28 Y
29 DE LA LEY DE DESARROLLO URBA-
NO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO
211.

ARTÍCULO 8°. A PARTIR DE LA
INSCRIPCIÓN DEL PLAN REGIONAL
DE LA COSTA GRANDE, EN EL REGIS-
TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA;
SERA OBLIGATORIO PARA LAS AUTORI-
DADES CORRESPONDIENTES, ASI COMO
PARA LOS PARTICULARES, QUIENES
DE ACUERDO CON LO QUE ESTE ESTA-
BLECE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES
APLICABLES, REALIZARAN LAS AC-
CIONES QUE CORRESPONDAN EN MATE-
RIA DE PLANEACION INTEGRAL Y DE
BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD
SOCIAL DE LA REGION.

ARTÍCULO 9°. EL H. AYUNTA-
MIENTO DE TTE. JOSE AZUETA Y LA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, VI-
GILARAN DE MANERA CONJUNTA LA
OPERATIVIDAD, EJECUCIÓN, EVALUA-
CIÓN Y CUMPLIMIENTO, DEL PLAN
REGIONAL DE LA COSTA GRANDE.

ARTÍCULO 10°. A PARTIR DE
QUE EL PLAN REGIONAL DE LA COSTA
GRANDE ENTRE EN VIGENCIA, TODA
OBRA QUE SE PRETENDA LLEVAR A
EFECTO Y QUE REQUIERA PERMISO O
AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES, PREVIO A ESTA DEBERA
CONTAR CON DICTAMENES EXPEDIDOS

POR LAS AUTORIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ AZUETA, EN LOS QUE SE MANIFIESTE QUE DICHA OBRA, ES COMPATIBLE CON LO ESTABLECIDO POR EL REFERIDO PLAN Y DEMAS DISPOSICIONES DE LEY APLICABLES EN LA MATERIA; SIN ESTOS REQUISITOS NO PROCEDERA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA EFECTUARLA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO POSTERIOR A SU APROBACIÓN EN SESION DE CABILDO, DEBERA SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO; ASÍ MISMO DEBERA SER ENVIADO AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTE ACUERDO Y TODA VEZ DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO, ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA HABIL A SU REGISTRO.

ARTÍCULO TERCERO. PARA LOS EFECTOS DE OBLIGATORIDAD Y VIGILANCIA, EN LO QUE CORRESPONDA AL PLAN REGIONAL DE LA COSTA GRANDE, ESTE DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES Y QUEDAR REGISTRADO EN LA SECCION DE PLANES DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA EN EL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TTE. JOSE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

C. LIC. SILVANO BLANCO DEQUINO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TTE. JOSE AZUETA, GUERRERO.
Rúbrica.

C. LIC. APOLONIO OSORIO REYES. SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.
Rúbrica.

C. JUAN CARLOS SOLIS CRUZ. REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO.
Rúbrica.

C. RAMIRO SÁNCHEZ MACIEL. REGIDOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.
Rúbrica.

C. ELOISA HERNÁNDEZ VALLE. REGIDORA DE HACIENDA.
Rúbrica.

C. MIGUEL CADENA RIVAS. REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

C. OSCAR AXINECUILTECO HILERA. REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.
Rúbrica.

C. ESMERALDA CAMPOS PEÑALOZA. REGIDORA DE SALUD Y EDUCACIÓN.
Rúbrica.

C. JUAN MAGAÑA MORFIN.

REGIDOR DE COMERCIO, ABASTO POPULAR Y ESPECTACULOS.

Rúbrica.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. GISELA VALDOVINOS GALEANA.

Rúbrica.

C. ROSA SOSA PEÑALOZA.

REGIDORA DE PARTICIPACION DE LA MUJER.

Rúbrica.

C. ERIC FERNANDEZ BALLESTEROS.

REGIDOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y JUVENTUD.

Rúbrica.

C. SALVADOR JAIMES GONZALEZ.

REGIDOR DE TURISMO Y ECOLOGIA.

Rúbrica.

LIC. GISELA VALDOVINOS GALEANA.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

LA SUSCRITA **C. LIC. GISELA VALDOVINOS GALEANA**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO:

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE **18 (DIECIOCHO)** FOJAS ÚTILES Y QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE CERTIFICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, A LOS **VEINTIOCHO** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL OCHO**.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 09-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE XAVIER KURI MONTUFAR, en contra de CELSO HERNÁNDEZ ORTIZ Y BLACDIMIRA GONZALEZ NERI, el C. Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en el Departamento 201, Edificio 61, VII Etapa, Unidad Habitacional El Coloso, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en línea quebrada de tres tramos de 1.85 metros, 0.80 metros y 7.65 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, AL NORESTE: en línea recta de 4.80 metros en muro medianero y colinda departamento número 202 del edificio número 61, AL SURESTE: en línea quebrada de 7 tramos de 1.85 metros, 1.25 metros, 5.20 metros, 1.25 metros, 1.05 metros colinda con edificio número 60 área común de por medio 1.05 metros y 1.40 metros colinda con cubo de escaleras, AL SUROESTE: en una lí-

nea recta de 5.20 metros colinda con Gran Vía Fidel Velásquez área común de por medio, abajo: departamento número 101, arriba: departamento 301; con una superficie total de 55.88 M2; haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 09 de Junio de 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS. INTERINA.
LIC. ELVIA VAZQUEZ MORALES.
Rúbrica.

3-3

Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.- Conste.

EDICTO

En los autos del expediente número 447-1/2003, relativo al

juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE MENDIOLA FLORES, en contra de FLORENCIO ADOLFO ALMARAZ CASTAÑEDA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha dos de junio del año dos mil ocho, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en: Departamento 101, ubicado en Avenida Costa Grande, número 288-Bis, Primera Sección del Fraccionamiento Las Playas en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; en: 4.00 mts. con pasillo y 5.50 mts. con cubo de luz; AL SUROESTE en: 1.80 mts. con cubo de luz; 6.00 mts. con departamento 103 y 1.00 mts. con circulación; AL SURESTE en: 13.50 mts. con Avenida Costa Grande; AL SUROESTE en: 8.25 mts. con lote número 288 y 1.00 mts. con cubo de luz; con una superficie total de 432.50 m², en la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este

Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días hábiles, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de tres de junio del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 294/2002-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARMANDO HERNÁNDEZ ORTIZ Y ESTHER GAMA FLORES, en contra de NATIVIDAD ROMERO RAMON Y OTROS; inmueble que tiene las siguientes características: UBICADO EN LA CALLE

CARDENAL, LOTE No. 25, MAZANA II EN LA SECCION "C" DE LA COLONIA C.N.O.P., AL NORESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO. CON LAS MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARGARITA ADAME, AL SURESTE 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 49, AL NORESTE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CARDENAL, AL SUROESTE 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 M2; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-

CIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 188-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUSANA DE LA CRUZ RAMIREZ, en contra de FRANCISCA VINALAY MONTES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el tres de junio del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 5, manzana 73, zona 6, de la Venta y Barrio Nuevo número I, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.40 mts. con lote 04, AL SURESTE: en 20.90 mts. con andador sin nombre, AL NOROESTE: en 20.60 mts. con lote 06, AL SUROESTE: en 9.90 con calle Benito Juárez, con superficie de 220.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a la que se le deberá rebajar un veinte por ciento de esa tasación, que es la cantidad de \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la rebaja del veinte por ciento, hecha al valor pericial, siendo las dos terceras partes de la suma antes mencionada, la cantidad de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 11 de Junio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ VENTURA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 176-3/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTHER OTERO FIERRO, en contra de MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ

VENTURA Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersona a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezara a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN AUXILIO DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica

3-3

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, con domicilio oficial en avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, Acapulco, Guerrero; en el expediente 731-2/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA CIG, S.A. DE C.V., ordenó el emplazamiento a juicio a la referida demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Acapulco Guerrero, octubre veinticinco de dos mil siete.

Se tiene por presente al licenciado RAÚL FERNANDO CASTELLANOS, como Representante Legal de BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número tres mil doscientos ochenta y siete, de fecha diecisiete de enero del dos mil cuatro, pasado ante el Notario Público número TRES, de ciudad Guzmán Jalisco, que en copia certificada exhibe; por medio del cual demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL en

contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA CIG, S.A. DE C.V., anteriormente denominada CIG CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo presente; las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1380, 1382, 1383 y 1385, demás relativos como aplicables del Código de Comercio reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el numero de orden 731-2/2007, que le corresponde. Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, aun las de carácter personal a excepción de las que establece el artículo 1069 segundo párrafo del código invocado, que deben de practicarse en el domicilio en que sean emplazados a juicio, les surtirán efectos por los estrados del juzgado a excepción de la sentencia definitiva que llegue a dictarse. Se hace saber a las partes, que en caso de supletoriedad en este asunto, se aplicará el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a las reformas aplicables al de-

creto sin número publicado en el diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, en términos de lo dispuesto en el artículo 1063 del Código de Comercio. Ahora bien, tomando en consideración que la demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., tiene su domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en calle Melchor Ocampo número 212, despacho A-I. Colonia Cuauhtemoc de la ciudad de México, Distrito Federal; en términos de los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, líbrese exhorto con los insertos necesarios al juez competente en materia civil del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, ordene a quien corresponda su diligenciación, concediéndose a la demandada tres días en razón de la distancia para producir contestación a la demanda. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizado para esos mismos efectos a los profesionistas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, ante el Licenciado JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. DOS RUBRICAS.

Acapulco, Guerrero, mayo veintiocho de dos mil ocho.

Vista la cuenta secreta-rial que antecede, se tiene recibido el escrito suscrito por el licenciado RAÚL FERNANDO CASTELLANOS, como Representante Legal de BIENES RAICES JARDÍN REAL, S.A. DE C.V., enterado del contenido, se determina de los informes rendidos por las dependencias TELEFONOS DE MÉXICO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL y de la JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, el desconocimiento del domicilio en donde puede ser emplazada a juicio la persona moral DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a juicio de la referida demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y además en el periódico excelsior que se edita en la ciudad de México, distrito Federal, al haberse señalado como domicilio inicial en esa ciudad para emplazar a juicio a la citada demandada DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES FRANLOR, S.A. DE C.V., a quien se concede un plazo de CUARENTA DÍAS hábiles siguientes a la última publicación, para que comparezca ante este Ór-

gano Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Se hace saber a la persona moral demandada que en la Segunda Secretaría de Achures, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados... SE ORDENA EMPLAZAR A JUICIO.

Acapulco, Gro., Junio de 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 132-2/2005, que se instruye a Nora Elsa Cuevas García y otro, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Marco Antonio Castañeda Núñez, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice:

rrero, a veintisiete de mayo del dos mil ocho... como se encuentra ordenado autos, con la finalidad de agotar los medios legales de localización del testigo Antonio Reyes Soto, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación al citado testigo mediante la publicación de los edictos, por tres veces de tres en tres días, únicamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificándole al testigo Antonio Reyes Soto, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, para que señale y anuncie domicilio en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, para oír, recibir citas y notificaciones respecto de la fecha de audiencia que se señale en la presente causa, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijan en los estrados de este juzgado...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Abril del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

3-3

"Auto. Zihuatanejo, Gue-

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. SANTOS JARDON ORDUÑA, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado Oriente de Tlaxmalac, en la orilla de la Colonia Huezocingo, Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 132.10 mts., y colinda con Víctor Bahena.

Al Sur: Mide 343.56 mts., y colinda con Odilón Unsueta.

Al Oriente: Mide 303.00 mts., y colinda con Víctor Bahena y Audon Ortiz.

Al Poniente: Mide 349.00 mts., y colinda con Potrero común.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. BERNARDO ISABEL REYES GALINDO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado al Sur de la Cuadrilla de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 69.00 Mts., colinda con Pioquinto Díaz Cano.

Al Sur: Mide 54.00 Mts., colinda con Francisco Reyes Gutiérrez.

Al Oriente: Mide 50.00 Mts., colinda con Eusebio Ocampo Martínez.

Al Poniente: Mide 54.00 Mts., colinda con Emiliano Díaz Alarcón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. LUZ MARIA MOJICA BAHENA, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje de Corral de Otate y conocido con el nombre de Loma de los Chilares, ubicado en la comunidad del Ahuacate municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 240.00 mts., y colinda con Baltazar Bahena.

Al Sur: Mide 180.00 mts., y colinda con Rosalino Bahena.

Al Oriente: Mide 530.00 mts., y colinda con Virginia Mojica Bahena.

Al Poniente: Mide 668.00 mts., y colinda con Ofelia Bahena Villalobos.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. FEDERICO RODRIGUEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle 16 de Septiembre, marcada con el número 48 de la Colonia Mexicapan en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.40 mts., y colinda con fracción vendida a Emilio Rodríguez Salgado.

Al Sur: Mide 20.60 mts., y colinda con andador s/n.

Al Oriente: Mide 6.60 mts., y colinda con andador s/n.

Al Poniente: Mide 6.75 mts., y colinda con calle de su ubicación 16 de septiembre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 26 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero; a 29 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. JESÚS VALLEJO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "LA SIDRA", ubicado en la Población de Buena Vista de la Salud, Guerrero, Municipio de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 125.00 mts., y colinda con calle la Sidra.

Al Sur: Mide 111.00 mts., y colinda con barranca de la Sidra.

Al Oriente: Mide 120.00 mts., y colinda con antigua carretera Nacional México-Acapulco.

Al Poniente: Mide 149.40 mts., y colinda con Héctor Herrera y Genaro Navarrete Memije.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

La C. EUTIQUIA ANDRADE RAYMUNDO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle 24 de Febrero, número 3, de la Colonia Cuba, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.46 mts., y colinda con Juan Nemesio Bravo.

Al Sur: Mide 6.86 y 1.50 mts. y colinda con Hipólito García Luís y calle 24 de febrero.

Al Oriente: Mide 13.05 mts., y colinda con Placido Andrade Raymundo.

Al Poniente: Mide 6.95 y 6.05 mts., y colinda con Felicitas Díaz Peral e Hipólito García Luís.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 06 de Mayo del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en el expediente número 209-2/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO MEZA MUÑOZ Y OTRA, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por auto de dieciséis de mayo del año actual, con apoyo en los artículos 122 y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento número 202, etapa 51, edificio 3, prototipo A-10-55, Unidad Condominal el Coloso, de esta ciudad y puerto, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 10.725 metros, en tres tramos de 1.00 metros con vacío, en 7.85 metros con vacío, 1.875 metros con vacío; al Sureste, en 10.725 metros, en dos tramos de 8.45 metros con vacío, en 2.275 metros con vestíbulo del edificio E-3, al Noreste, en 7.05 metros, (1.20, 2.25 y 3.60 metros) en tres tramos de, 1.20 metros con vacío, en 2.25 metros con vacío, en 3.60 metros con vacío; al Suroeste, en 7.05 metros, (5.25 y 1.80 metros) en dos tramos, 5.25 metros, con muro medianero del departamento 201 y 1.80 metros, con vestíbulo del edificio E-3. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$188,295.23 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que intervengan en dicha audiencia de remate, en la inteligencia de que tales publicaciones deberán hacerse de la siguiente manera: la pri-

mera, el primer día del citado plazo; y la segunda, el décimo día de la primera publicación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Junio 06 del 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 29-2/2000, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por GERARDO MIRANDA GONZALEZ, en contra de JORGE MANUEL ROJAS PEÑA y CLAUDIA ACEVES GUERRERO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el nueve de junio del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento 602, del Condominio Residencial Margaritas, ubicado sobre la fusión de los lotes 15 y 16 de la Avenida Niños Héroes de Veracruz, del Fraccionamiento Balcones de Costa Azul, de esta ciudad, con una superficie de 103.00 M2, incluyendo terraza, con las si-

guientes medidas y colindancias: AL ESTE: en cinco metros, con acceso y zona de elevador y escaleras; AL NORTE: en dos metros diez centímetros con acceso, zona de elevadores y escaleras; AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros, con departamento 601; AL SUR: en sesenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL SURESTE: en un metros noventa centímetros, con área común de estacionamiento; AL SUR: en cuatro metros setenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL SUROESTE: en tres metros cuarenta centímetros, con área común de estacionamiento; AL OESTE: en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con área común de jardín; AL SUR: en cincuenta centímetros, con área común de jardín; AL OESTE: en tres metros treinta centímetros, con área común de jardín; AL NORTE: en cincuenta centímetros, con área común de jardín; AL OESTE: en tres metros cincuenta y cinco centímetros, con área común de jardín y AL NORTE: en siete metros cinco centímetros, con área común de jardín; colindancia inferior con departamento 502, colindancia superior con departamento 702; sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$533,333.32 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA

Y TRES PESOS 32/100 M.N.),
SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de doce de junio del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 166/2006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ NARCISO, en contra de MAURILIO LARA RODRÍGUEZ, MARTHA NAVA TELUMBRE Y LUIS LARA NAVA; inmueble que se divide en cuatro fracciones y tienen las siguientes características: FRACCIÓN I. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, FRACCIÓN I, DEL BARRIO DE SAN

ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.01 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 9.43 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.82 M²; FRACCIÓN II. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.98 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL PONIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.11 M²; FRACCIÓN III. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 14.97 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 13.43 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO CUATRO, AL ORIENTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 10.62 METROS Y COLINDA EN TRES TRAMOS: 1.90, 1.74 Y 6.98 METROS CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO DOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 131.40 M²; FRACCIÓN

IV. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 33.38 METROS Y COLINDA CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL SUR MIDE 33.59 METROS, COLINDA CON AMADO, CONSTANTINA Y SILVIA DE APELLIDOS NAVA GARCÍA, AL ORIENTE MIDE 11.89 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA DOS, AL PONIENTE MIDE 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 301.48 M2; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$1,533,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADCRITA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

CC. ALICIA BORJA PINEDA Y NABORINA SALGADO JAIMES.

La C. Laurisa Lorena Torres Díaz, por conducto del Licenciado Heberto Ortiz Gutiérrez, compareció promoviendo Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, respecto a dos fracciones de un predio rustico denominados El Vado y el otro Itzimbaro, ambos ubicados en la población El Limón, municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, actuación que le correspondió resolver al Juez Mixto de Paz de Coyuca de Catalán, Guerrero, por ejercer jurisdicción de competencia dentro de los límites de esta municipalidad, quien al encontrarla ajustada a derecho el veinticinco de octubre del año próximo pasado, la radicó bajo el expediente 04/2007, señalando nuevamente las nueve horas del día once de julio de dos mil ocho, para su desahogo, ordenando notificar con las copias simples que acompaña la promoverte a los colindantes de los cuatro puntos cardinales Alicia Borja Pineda, Carlos y

Alejandro Celis Pineda, Enrique y Daniel Gomezcaña Najera, Naborina Salgado Jaimes, para que de considerarlo necesario comparezcan a la diligencia, presenten títulos de posesión, nombren perito de su parte, caso contrario se entenderá que no existe oposición alguna por parte de los colindantes para se le otorgue posesión del terreno a la promoverte Laurisa Lorena Torres Díaz; Sin embargo, al no lograr su localización, por auto del veintiocho de marzo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su notificación mediante edictos, que se publiquen, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico de mayor circulación en la Región, siendo éste el denominado "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en la fecha arriba señalada comparezca a los predios rústicos denominados El Vado y otro Itzimbaro, ubicado en las inmediaciones del poblado el Limón, de esta municipalidad; en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en el Juzgado Mixto de Paz, sito en calle Ignacio Zaragoza, centro, de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 28 de Marzo del 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMU.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 589-1/05, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, PADILLA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día OCHO DE JULIO DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento en Condominio número 10 ubicado en el lote 150 de la calle Michoacán, edificio Sonora de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto, con superficie de 63.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 3.70 y 4.80 mts., con lote vecino, jardín de por medio.- AL SUR, en 7.70 y 1.00 mts. con departamento No. 8 y escaleras.- AL ESTE, en 7.50 mts. con calle sonora y AL OESTE, en 8.00 y 2.50 mts. con departamento No. 9 y escaleras.- Sirve de base la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Veintitrés de Junio del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,828 DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA GLORIA ESTRADA BRITO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR CONRADO GRANADOS DOMÍNGUEZ, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 106,819 FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES MARINA, CRIMILDA, MANUELA, RICARDO E INES, TODOS DE APELLIDOS CENDON ARMENDARIZ, Y LA MENOR MERCEDES LOSTONOV NAVARRETE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TUTORA TESTAMENTARIA LA PROPIA MANUELA CENDON ARMENDARIZ Y MARIANA LLAMAS CENDON, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA MANUELA CENDON ARMENDARIZ, ASIMISMO LA SEÑORA MANUELA CENDON ARMENDARIZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ARTURO GUADARRAMA LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado TLAPIZACO, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con Luz María López Marroquín.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Margarito González Abrajan y esposa y camino de por medio.

Al Oriente: Mide 22.60 mts., y colinda con Cruz Alejandro Basilio González.

Al Poniente: Mide 24.30 mts., y colinda con Procopio González Hernández y esposa Felipa Abrajan de González.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. MARIA BENÍTEZ RABADÁN, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, denominado EL ARTILLERO, ubicado en Tlachichilpa, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 445.00 mts., y colinda con Ruperto Benítez.

Al Sur: Mide 619.87 mts., y colinda con Ejido de Arcelia.

Al Oriente: Mide 443.31 mts., y colinda con los Hermanos Alquisira Rabadán, Hnos. Benítez Rabadán.

Al Poniente: Mide 301.29 mts., y colinda con el Ejido de Tlalchichilpa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. BENITO MOJICA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado Los Bajialitos, ubicado al lado Oriente del Poblado del Cazahuate, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 2,280.00 mts., y colinda con J. Santos Estrada.

Al Sur: Mide 3,240.00 mts., y colinda con Barranquitas.

Al Oriente: Mide 960.00 mts., y colinda con Moisés Díaz.

Al Poniente: Mide 349.00 mts., y colinda con Potrero común.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Mayo del 2008.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ADRIAN URIOSTEGUI CERVANTES, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en Cofradía, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 62.00 mts., y colinda con Antonio y Salvador Sánchez Nava.

Al Sur: Mide 57.00 mts., y colinda con Timoteo Sánchez.

Al Oriente: Mide 344.00 mts., y colinda con callejón de acceso de 4.00 metros de ancho.

Al Poniente: Mide 345.00 mts., y colinda con Antonio y Salvador Sánchez Nava.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de

Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado LA LAJA, ubicado a inmediaciones del Pueblo de San Gregorio, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 189.00 mts., y colinda con Socorro Landa.

Al Sur: Mide 523.00 mts., y colinda con Carretera al Cruce del Gavilán.

Al Oriente: Mide 170.00 mts., y colinda con Guadalupe Landa.

Al Poniente: Mide 237.00 mts., y colinda con Rodolfo Gutiérrez Maldonado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ABEL MAXIMINO MEJIA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado CACAXCOTLA, perteneciente al Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 1,400.00 mts., y colinda con camino de Tepolmican.

Al Sur: Mide 1,170.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Oriente: Mide 200.00 mts., y colinda con Liborio Rodríguez.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con José García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 23 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. INDALIA DE LA O ARROYO.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que con fecha dieciocho de abril del dos mil seis, se radicó bajo el expediente numero 31/2006-I, el juicio de ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD, promovido por LUIS VARGAS MENA, en contra de USTED, donde la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó emplazar a juicio al demandado, y por auto del seis de junio del presente año, se le concedió un término de CINCUENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, para comparecer a recibir las copias de traslado de la demanda las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, y agotado ese plazo se le concede un término de NUEVE DÍAS para que produzca la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que

de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente al rebelde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 fracciones I, II y III del Código Procesal Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 11 de Junio del 2008.

EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO.
LIC. VÍCTOR TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

En el expediente 187-1/2002, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BENJAMIN RODRIGUEZ BARRIENTOS y CARMINA LETICIA

VELAZQUEZ CASTILLO, el C. Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares mando a sacar a Remate en Primera Almoneda, el inmueble hipotecado, consistente en el departamento 403 del Condominio Costa Plus, ubicado en Avenida Guadalajara Num. 28 del Fraccionamiento Costa Azul de esta ciudad y Puerto. Con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 6.70 metros con estancia - comedor departamento 402, al SURESTE en 1.05 metros con vestíbulo, al NORESTE en 2.75 metros con vestíbulo, al SURESTE en 2.20 metros con cubo de elevador, al SURESTE en 0.75 metros con vacío, al SUROESTE en 2.15 metros, con patio de servicio propio, al SURESTE en 1.80 metros con patio de servicio propio, al NORESTE en 2.15 metros con patio de servicio propio, al SURESTE en 4.20 metros con vacío, al SUROESTE en 3.15 metros con recamara uno departamento A-501, al NOROESTE en 0.21 metros con ducto, al SUROESTE en 1.50 metros con ducto, al SURESTE 1.50 con ducto, al SUROESTE en 4.80 metros con recamara master departamento A - 501, al OESTE en 1.90 metros con terraza, recamara master propia, al NORTE en 1.90 metros con vacío, al OESTE en 1.75 metros con vacío, al NORTE en 1.75 metros con terraza estancia - comedor propia, al NORTE en 2.17 metros con terraza estancia comedor departamento 402, ARRIBA con: su misma superficie con áreas privativas departamento 503;

ABAJO con su misma superficie con áreas privativas departamento 303, con estacionamiento numero 17 del departamento 403, con la siguientes medidas y colindancias, al NORESTE en 2.20 metros con estacionamiento 11, al SURESTE en 4.20 metros con estacionamiento 18, al SUROESTE en 2.20 metros con área de jardín, al NOROESTE en 4.20 metros con estacionamiento 16 con una superficie total de 9.24 metros cuadrados, publíquense edictos convocándose postores en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Juzgado, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, y sirviendo de base la cantidad de \$666,000.00 (seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Gro. a 24 de Junio del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

EDICTO

JUAN CARLOS QUIÑÓNEZ SOLORIO.
FREDI HERNÁNDEZ VÉLEZ.
PRESENTES.

En la causa penal 133-1/2007, instruida a Narciso Guzmán Morán, por el delito de homicidio, en agravio de Donaciano Nava Jiménez, el Licenciado Jesús Campos Ramírez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de dieciséis de junio de este año, fijo las diez horas del once de julio de dos mil ocho, para desahogar diligencia de interrogatorio a los testigos Juan Carlos Quiñónez Solorio y Fredi Hernández Vélez; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Junio 16 de 2008.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE
AQUINO FLORES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 108-I/
2006, que se le instruye a MARCO

ANTONIO VÁZQUEZ TIELO, por el delito de ROBO, en agravio de MIRNA GONZÁLEZ ROJAS, en fecha diecinueve de junio (19) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVA SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo OSCAR APARICIO FRANCISCO, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que le resulta con el testigo de cargo SALOMÓN GONZÁLEZ ROJAS.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGA-
DO CUARTO PENAL DE PRIMERA INS-
TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TORS MINING MÉXICO", S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TMM060807IS1 SEGÚN CONSTA EN CÉDULA FISCAL FOLIO NÚMERO A2843658 A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE JULIO DE DOS MIL OCHO, A LAS A LAS 9:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 29, BARRIO DE LOS REYES, EN TEPOZTLAN, MORELOS, MISMA QUE SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y ACREDITACIÓN ACCIONARÍA.

2. RATIFICACIÓN DE CAMBIOS DE DOMICILIO.

3. DONACIÓN DE ACCIONES QUE HACE EL SEÑOR JESÚS GUSTAVO CASTILLO RODRÍGUEZ A FAVOR DE LOS SEÑORES ULF STURE DAHLBECK HARDNER Y FEDERICO MACÍAS LATORRE.

4. RENUNCIA DEL SEÑOR JESÚS GUSTAVO CASTILLO RODRÍGUEZ, AL CARGO DE GERENTE Y REVOCACIÓN DE FACULTADES.

5. RENUNCIA DE EL SEÑOR ALEJANDRO MUNGUÍA MALDONADO, AL CARGO DE COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO.

6. RATIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y SUS FACULTADES.

7. REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

8. ASUNTOS GENERALES.

TEPOZTLÁN, MORELOS, A 04 DE JULIO DE 2008.

ULF STURE DAHLBECK HARDNER.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68
SUSCRIPCIONES EN EL	
INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34
SUSCRIPCIONES	
PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.